

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2026, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se modifican los apartados resolutivos quinto y sexto de la Resolución de 8 de enero de 2026, por la cual se convoca la participación en la fase 2 de TOTedu para el intercambio formativo presencial de experiencias educativas durante el curso escolar 2025-2026 y la regulación de los criterios para la concesión del distintivo Sello TOTedu en la fase 3.

PREÁMBULO

Con fecha 12 de enero de 2026, la Secretaría Autonómica de Educación publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la Resolución de 8 de enero por la que se convocaba la participación en la fase 2 de TOTedu para el intercambio formativo presencial de experiencias educativas durante el curso 2025-2026 (DOGV núm. 10278, de 12 de enero de 2026).

Tal y como indica el apartado resolutivo quinto, referido a la organización y desarrollo de los intercambios formativos presenciales, los centros participantes, TOTedu y PROedu, se coordinarán en un plazo de tiempo determinado establecido en la resolución.

Con el fin de garantizar la adecuada realización de los intercambios formativos, asegurar la participación efectiva del profesorado, posibilitar la correcta cumplimentación de la documentación asociada a la actividad formativa, y ofrecer flexibilidad en esta última fase del proyecto educativo, se considera necesario ampliar el plazo de finalización establecido en el apartado resolutivo quinto, asegurando el adecuado desarrollo del procedimiento.

Además, en el apartado resolutivo sexto que trata sobre la documentación final y la certificación, se introduce en su apartado 1, una fecha concreta para la entrega de los formularios.

El pasado 26 de mayo se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la Resolución de 22 de mayo que ampliaba los plazos de los apartados resolutivos quinto y sexto establecidos en la Resolución inicial de 8 de enero de 2026, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la cual se convoca la participación en la fase 2 de TOTedu para el intercambio formativo presencial de experiencias educativas durante el curso escolar 2025-2026 y la regulación de los criterios para la concesión del distintivo Sello TOTedu en la fase 3 pero, se necesita volver a ampliar dichos plazos para seguir garantizando el adecuado desarrollo del procedimiento.

Con base en todo lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas como secretario autonómico de Educación en el artículo 68 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; en el artículo 107 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y en el artículo 7 del Decreto 68/2026, de 4 de mayo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades,

RESUELVO

Primero

Modificación del punto 1 del apartado resolutivo quinto y del punto 1 del apartado resolutivo sexto de la Resolución de 8 de enero de 2026, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la cual se convoca la participación en la fase 2 de TOTedu para el intercambio formativo presencial de experiencias educativas durante el curso escolar 2025-2026 que quedan redactados en los siguientes términos:

Quinto. Organización y desarrollo de los intercambios formativos presenciales

1. Los centros TOTedu y PROedu se coordinarán para la realización de los intercambios formativos presenciales que tendrán lugar hasta el 23 de junio de 2026.

Sexto. Documentación final y certificación

1. Los centros participantes, TOTedu y PROedu, cumplimentarán los formularios correspondientes una vez efectuados los intercambios formativos presenciales hasta el 29 de junio de 2026.

Segundo. Publicación y efectos

Esta resolución surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado en los términos ya referidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio que los interesados puedan interponer cualquier otro que estiman procedente.

València, 9 de junio de 2026

Daniel McEvoy Bravo
Secretario autonómico de Educación